

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 013-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 29 de noviembre del 2021.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en cincuenta y cinco (55 folios), en físico y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 03 de noviembre del 2021, la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, a través de la Dirección General de Administración (DIGA), y la Empresa Corporación Lusac E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 038-2021-UNHEVAL para la Ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO, CAYHUAYNA - DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", por el monto de S/ 4'962,895.00, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con fecha 05 de noviembre del 2021, la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, a través de la Dirección General de Administración (DIGA) y la Empresa Ingenieros Civiles Topografos Consultores y Ejecutores E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 039-2021-UNHEVAL para la Supervisión de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO, CAYHUAYNA - DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", por el monto de S/ 129,800.00, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante Carta N° 008-2021-LLTM/GG (OBRA UNHEVAL) con fecha de recepción por parte del Contratista (ICTCE E.I.R.L. – SUPERVISIÓN DE OBRA) el día 18 de noviembre del 2021, el Contratista (EMPRESA CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L – EJECUTOR DE OBRA) presenta la actualización del cronograma de obra, cronograma valorizado de ejecución de obra, calendario de adquisición de materiales y calendario de utilización de equipo, para ello adjunta el Informe N° 001-2021-HGLLA/RO (OBRA UNHEVAL) y sus adjuntos de este último documento;

...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 013-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 29 de noviembre del 2021.

pág. 2

Que, mediante Carta N° 004-2021-ICTCE-CONSULTOR DE OBRAS con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 19 de noviembre del 2021, el Contratista (ICTCE E.I.R.L. – SUPERVISIÓN DE OBRA), remite la evaluación y aprobación de cronogramas para la ejecución de la obra, para lo cual adjunta el Informe N° 001-2021-WPRP/JS y sus adjuntas de este último documento;

Que, mediante Proveído N° 275-2021-UNHEVAL-UEI/J con fecha de recepción por parte del Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones el día 22 de noviembre del 2021, este despacho remite Carta N° 004-2021-ICTCE-CONSULTOR DE OBRAS concerniente a la evaluación y aprobación de cronogramas para la ejecución de la obra, a efectos de que la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones evalúe y emita pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 146-2021-UNHEVAL-SUESI con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 23 de noviembre del 2021, el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones aprueba los cronogramas de la Obra, para lo cual arriba a las siguientes conclusiones:

- Se aprueba el Cronograma de Inicio de Obra para que esta sea aprobada mediante Resolución Jefatura y esta sea comunicada al Contratista de Obra y al Supervisor de Obra tal como sigue:

Mes	PERIODO PROGRAMADO	PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA			
		Parcial	Parcial	Acumulado	Acumulado
		S/.	%	S/.	%
NOV.-21	16/11/2021 al 30/11/2021	75,362.14	1.52%	75,362.14	1.52%
DIC. - 21	01/12/2021 al 31/12/2021	100,258.94	2.02%	175,621.08	3.54%
ENE.-22	01/01/2022 al 31/01/2022	1,315,437.07	26.51%	1,491,058.15	30.04%
FEB.-22	01/02/2022 al 28/02/2022	1,067,976.31	21.52%	2,559,034.46	51.56%
MAR.-22	01/03/2022 al 31/03/2022	893,496.46	18.00%	3,452,530.92	69.57%
ABR.-22	01/04/2022 al 30/04/2022	511,102.69	10.30%	3,963,633.61	79.87%
MAY.-22	01/05/2022 al 31/05/2022	555,616.20	11.20%	4,519,249.81	91.06%
JUN.-22	01/06/2022 al 30/06/2022	354,695.15	7.15%	4,873,944.96	98.21%
JUL.-22	01/07/2022 al 13/07/2022	88,950.04	1.79%	4,962,895.00	100.00%
TOTAL		836,000.00	100.0%	100.0%	

- Se aprueba el calendario de ejecución sustentado en el diagrama Gantt con las correspondientes rutas críticas visados y aprobado por el Supervisor de Obra.
- Se aprueba el calendario de avance valorizado donde se refleja el avance económico visados y aprobado por el Supervisor de Obra.
- Se aprueba el calendario de adquisición de materiales e Insumos que cuenta con 9 periodos actualizados y concordantes con el calendario valorizado, visados y aprobado por el Supervisor de Obra.
- Se aprueba el calendario de utilización de equipos se verifica su utilización desde el mes de noviembre del 201 a abril de 2022, visado y aprobado por el Supervisor de Obra.

Que, el principio de eficacia y eficiencia prescrito en el literal f) del artículo 2° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, señala que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones

...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 013-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 29 de noviembre del 2021.

pág. 3

de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "(...) Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: "(...) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera (...)";

Que, en tal sentido los numerales 176.4, 176.5, y 176.6 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. 176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. 176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra";

Que, en ese orden de ideas, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que: "202.1 Cuando por razones imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una **actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.** 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Obra actualizado y sus Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un

..III

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 013-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 29 de noviembre del 2021.

pág. 4

plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos";

Que, el numeral 203.1 del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: *"Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente";*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, teniendo en consideración la documentación concerniente al Programa de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO, CAYHUAYNA - DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", formulado por el Contratista (EMPRESA CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L – EJECUTOR DE OBRA), cuenta con la evaluación y aprobación de la Supervisión de Obra y la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones;

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, de fecha 16 de julio del 2020, en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Programa de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos debidamente actualizados concerniente a la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO, CAYHUAYNA - DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", siendo la fecha de inicio de ejecución de la obra el día 16 de noviembre del 2021 y su fecha de término de plazo el día 13 de julio del 2021, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 013-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 29 de noviembre del 2021.

pág. 5

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que de conformidad con los alcances de Contrato N° 039-2021-UNHEVAL, corresponde al supervisor controlar y exigir el cumplimiento de los programas y avance de obra vigentes, por tanto, la supervisión deberá de cumplir sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista (EMPRESA CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L – EJECUTOR DE OBRA) y al Contratista (ICTCE E.I.R.L. – SUPERVISIÓN DE OBRA), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:

RECTOR
VICERRECTOR ACADÉMICO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
AL
OCI
Transparencia
DIGA
URRHH
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"
ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha de expedido
Resolución siguió este

...///